



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Candy

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°076-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de abril del 2023

VISTO:

Oficio N°019-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH, de fecha 23 de enero del 2023, Oficio N°099-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de enero del 2023, Informe N°037-2023-UNJ/UTC, de fecha 06 de febrero del 2023, Oficio N°308-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe Legal N°065-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha de 13 de marzo del 2023, Oficio N°707-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de marzo 2023, Oficio N°466-2023-UNJ/OPP, de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N°862-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Oficio N°019-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH, de fecha 23 de enero del 2023, el Director del INSCID de la Universidad Nacional de Jaén solicita reembolso a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, por el importe de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 soles, por gastos de transporte durante la ejecución del proyecto "Evaluación de la severidad y distribución espacial de la roya del café utilizando RPAS y técnicas de aprendizaje automático en las provincias de San Ignacio", gastos adicionales al encargo interno que fue durante las fechas del 29 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;

Con Oficio N°099-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de enero del 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita al Director General de Administración reembolso a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, por el importe de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por gastos de transporte durante la ejecución del proyecto "Evaluación de la severidad y distribución espacial de la roya del café utilizando RPAS y técnicas de aprendizaje automático en las provincias de San Ignacio y Jaén en la Región Cajamarca", gastos adicionales al encargo interno que fue durante las fechas del 29 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;

000438



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°076-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de abril del 2023

Con Informe N°862-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos concluye que existe evidencias que dicho servicio si se llegó a efectuar en favor de la entidad quedando un saldo pendiente de reconocer, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA a favor de Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por reembolso de los gastos realizados en transporte durante la ejecución de las actividades de campo ejecución del proyecto "Evaluación de la severidad y distribución espacial de la roya del café utilizando RPAS y técnicas de aprendizaje automático en las provincias de San Ignacio", los días 29 al 31 del 2022, debido a que cumple con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realizó la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos y Unidad de Tesorería y Contabilidad para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000000436